

DECRETO No. 0218- DE 2013

(15 ABR 2013)

"Por medio del cual se amplía la vigencia del Decreto 0284 de abril 19 de 2012, que restringe la circulación de motocicletas con parillero en el Municipio de Pasto, y se deroga el parágrafo segundo del artículo cuarto Ibídem".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994, 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que este Despacho mediante Decreto 0284 de abril 19 de 2012, restringió la circulación de motocicletas con parillero en el Municipio de Pasto, disponiendo en su artículo octavo, que la medida empezaba a regir a partir del día 20 de abril de 2012 y la vigencia de la misma era por el término de un (1) año.

Que teniendo en cuenta las diferentes obras, y los cronogramas de ejecución de los trabajos que se vienen adelantando dentro de la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, la administración municipal adelanta una evaluación respecto a las alternativas de modificación de las medidas de restricción vehicular.

Que a fin de reducir los niveles de congestión vehicular y mejorar las condiciones operacionales de la ciudad, se hace necesario ampliar la vigencia del acto administrativo antes mencionado, por el término de tres (3) meses más.

Que el mismo acto administrativo prevé en el parágrafo 2 del artículo cuarto, que "se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación".

Macedo



Que este Despacho estima necesario derogar dicha prohibición, a efecto de que el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, proceda a expedir los correspondientes permisos y/o autorizaciones especiales de circulación, dentro de las excepciones señaladas de manera expresa en el artículo 4° *ibídem*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la vigencia del Decreto 0284 de abril 19 de 2012, por el término de tres (3) meses, hasta el 20 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento a la restricción establecida mediante el presente decreto será sancionada por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del Código de infracción C14 literal e), que consiste en: "*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado*"; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

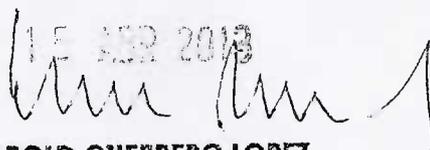
ARTÍCULO CUARTO.- Facultar al Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, para que proceda a expedir los respectivos permisos o autorizaciones especiales de circulación, dentro de las excepciones señaladas de manera expresa en el artículo 4° *ibídem*.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

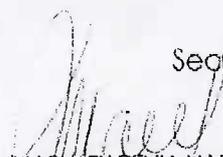
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

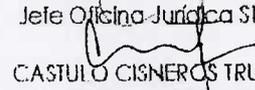
Dada en San Juan de Pasto, a

15 FEB 2013


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:  MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe Oficina Jurídica S/TM

Revisó:  CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica Despacho

